

ASUNTO: RPT 2022 Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
Ref. 00-2022-0030

En relación con la documentación presentada en este centro directivo por la entidad **Agencia Valenciana de la Innovación** (en adelante AVI), con fecha de registro de entrada 31/03/2022 (RE108-RD413), mediante la cual solicita informe sobre su propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en el ejercicio 2022, esta dirección general, pone de manifiesto lo siguiente:

Por una parte, el artículo 18 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, establece que anualmente los entes del sector público de la Generalitat, a que hace referencia, publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* una relación de los puestos de trabajo o plantilla.

De otro lado, el artículo 35 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, establece que, para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral al servicio del sector público instrumental será preceptivo, entre otros, el informe favorable de la conselleria competente en materia de sector público.

Finalmente, el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, aprobado por Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, incluye en el artículo 9.3.f) como función de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, la emisión del informe preceptivo sobre las propuestas de relación de puestos de trabajo o instrumento similar y sus modificaciones, elaboradas por los entes del sector público instrumental que estén dentro de su ámbito competencial.

AVI es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el art. 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, creada mediante Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat.

AVI cuenta con el informe favorable de esta dirección respecto a sus propuestas presentadas en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020. No consta solicitud, por lo que no pudo emitirse informe respecto de su propuesta de RPT en el ejercicio 2021.

En este contexto, con fecha de registro de entrada 31/03/2022 (RE108-RD413), AVI ha presentado su propuesta de RPT 2022, en solicitud del preceptivo informe. La propuesta se acompaña de una memoria, un certificado de negociación de la RPT con los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunitat Valenciana, un organigrama, Anexos I y II, informe de masa salarial 2020 y valoración masa salarial 2022.

Los documentos propuesta de RPT 2022 y la memoria están suscritos por la Secretaria General (órgano directivo de la AVI) y el certificado acerca de su negociación con la representación legal de los trabajadores por su Vicepresidente ejecutivo.

Según manifiesta la AVI, tras la última RPT publicada, en fecha 7/10/2020 (DOGV núm. 8921), no se ha producido modificación, creación o amortización de ningún puesto de trabajo, manteniéndose estable hasta la propuesta de la memoria que presentan para 2022.

I. Respecto de la propuesta de RPT 2022 aportada, cabe indicar lo siguiente:



1.- Se propone la creación de tres puestos de trabajo de naturaleza laboral que AVI justifica en el aumento de carga de trabajo al asignarles más líneas de subvención.

No obstante, según se ha hecho constar en la memoria, AVI indica que se trata de 3 puestos de nueva creación y, al mismo tiempo, indica que los 3 nuevos puestos se corresponden con “puestos provenientes del IVACE en virtud de lo establecido en la disposición Adicional 3º de la Ley 1/2017”.

Cabe señalar, que la citada disposición, que se añade a la Ley 1/2017 por el art. 106 de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre (siendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020), dispone: “Como consecuencia de la atribución competencial contemplada en la presente ley, se integrará en la Agencia el personal de aquellas entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, que venía prestando sus servicios en materia de innovación tecnológica, desarrollo de la capacidad innovadora del sistema productivo valenciano y tutela de la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana, previo informe de la entidad y la mesa de diálogo del sector público y de los representantes legales de los trabajadores de los entes afectados”.

La integración de dicho personal conlleva, como es lógico, la incorporación de los puestos que ocupaban en IVACE a la RPT de AVI. Sin embargo, AVI asigna a estos puestos, que califica como nuevos, los números 22- Jefe/a Departamento (A26E047), 23- Jefe/a Departamento (A26E047) y 24- Técnico/a Superior (A22E042), e indica que se corresponden con los puestos 12, 18 y 41 de la RPT IVACE.

Al respecto, cabe informar que, los puestos asumidos por AVI procedentes de IVACE en virtud de lo dispuestos en la disposición adicional 3ª de la Ley 1/2017, a efectos de conocer su trazabilidad, deben mantener su número de origen, así como su definición tal como figuraban en la RPT de IVACE 2018. No obstante, se advierte que no ha sido así; pues, si bien el cambio en su denominación podía guardar relación con su adaptación a la estructura organizativa de AVI, también se ha modificado la clasificación de los puestos 12 y 18 que ha pasado de ser respectivamente A28E049 y A24E047 (en la RPT de IVACE), a ser en ambos casos, A26 E047. (en la RPT de AVI). Por tanto, si dichos puestos tienen causa en la subrogación del personal procedente de la IVACE en atención lo establecido en la disposición adicional 3ª de la Ley 1/2017, no estarían correctamente definidos.

De no ser así y tratarse de puestos de nueva creación, dado que, según indica AVI, se vinculan a la asignación de líneas de subvención y convenios que anteriormente estaban gestionadas por el IVACE y que las leyes de presupuestos de los ejercicios 2020 y 2021 atribuyen a AVI, interesa recordar lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, según el cual “Salvo cuando la correspondiente ley de creación disponga lo contrario, el personal al servicio del sector público de la Generalitat no incluido en el ámbito de la Administración de la Generalitat, tendrá la condición de personal laboral, si bien, serán en todo caso puestos de trabajo reservados a personal funcionario aquellos que supongan ejercicio de autoridad o de potestades públicas”; así como lo dispuesto en el artículo 44.1.a) respecto a, entre otros, los puestos cuyo desempeño implica la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

Considerando lo expuesto, no se considera justificada la propuesta de creación de los puestos número 22, 23 y 24. Asimismo, cabe reiterar que los puestos que AVI debe incorporar a su RPT son los que figuran en la RPT de IVACE, identificados con los números 12, 18 y 41 manteniendo el número y perfil que define dichos puestos, incluida su clasificación.

2.-. En cuanto al conjunto de documentación aportada, se recuerda la necesidad de que la información sea coincidente en todos los documentos aportados, manteniendo la misma denominación y adscripción de los puestos de trabajo en todos ellos.

Vistos los antecedentes expuestos, esta dirección general, en el ámbito de sus competencias, **emite informe favorable** a la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo



correspondiente al ejercicio 2022, remitida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), con la excepción de aquellos puestos incluidos en la misma que resultan afectados por las observaciones realizadas en este informe. Todo ello sin perjuicio del contenido del preceptivo informe que, en el ámbito de sus competencias, corresponde emitir a la Dirección General de Presupuestos.

La Directora General de Sector Público y Patrimonio

Sr. Andrés García Reche
Vicepresidente Ejecutivo
AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN (AVI)